



Universidad de Los Andes Avenida 3 Independencia, Edificio del Rectorado Mérida Venezuela

CONVENIO ESPECÍFICO DE INVESTIGACIÓN CONJUNTA ENTRE LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA (UDEC) Y LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES PARA DESARROLLAR EL PROYECTO; "PERFIL MOTRIZ DE NIÑ@S ESCOLARES EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD INTELECTUAL LEVE Y MODERADA, CASO MÉRIDA VENEZUELA Y FUSAGASUGÁ COLOMBIA"

#### **ANTECEDENTES**

- 1. Que el Consejo de Facultad de Ciencias del Deporte y la Educación Física UDEC, aprobó a través del acta No. 16 del 20 de octubre de 2021, el proyecto de investigación conjunta denominado: "PERFIL MOTRIZ DE NIÑ@S ESCOLARES EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD INTELECTUAL LEVE Y MODERADA, CASO MÉRIDA VENEZUELA Y FUSAGASUGÁ COLOMBIA", en referencia al Convenio Marco firmado el 13/07/2021, de Colaboración en materia académica, en lo sucesivo será referido como "EL CONVENIO", con el objeto de establecer la coordinación y cooperación entre "LAS PARTES" con el propósito de fortalecer la cooperación interinstitucional que tiene por meta, promover el intercambio cultural, tecnológico, entre las dos instituciones para fortalecer las relaciones académicas entre nombre del país Venezuela y Colombia. Para tal fin se requiere suscribir un convenio específico.
- 2. Que en la cláusula Segunda de "EL CONVENIO", se establece que todas las actividades derivadas de este se formalizarán por medio de Convenios Específicos, describiendo puntualmente en la Cláusula Tercera los puntos a que se sujetan "LAS PARTES" en la ejecución del mismo.
- 3. Que el proyecto de investigación fue aprobado como proyecto de investigación de interés institucional, aprobado por la Dirección de Investigación, lo cual tiene por objeto: Fortalecer la investigación en los Programas de las Licenciatura en Educación Básica, en la Sede Fusagasugá de la Universidad de Cundinamarca, a través de los grupos de investigación, como proyecto de investigación de interés institucional para la planeación en la asignación de horas de CTel 2022-2023, que contribuyan a un mejor conocimiento de la variabilidad biológica del ser humano, los cuales pueden ser aplicados en la evaluación del estado de salud y en la organización del proceso pedagógico. Un estudio de esta naturaleza, encamina a establecer procedimientos y tareas diferenciadas para atender las particularidades personales manifiestas en el grupo clase: así como diferenciar las particularizar las normas y requerimientos, además, adecuar procedimientos metodológicos y organizativos al ritmo de desarrollo del grupo que permita elevar los índices de rendimiento físico a través de una intensificación óptima del trabajo en clase. Lo anterior contribuirá a ampliar la banca de datos referentes a la caracterización física de esta población y abrir otras líneas de investigación que coadyuven al logro de la calidad del proceso enseñanza-aprendizaje en la educación especial. La información podrá





Universidad de Los Andes Avenida 3 Independencia, Edificio del Rectorado Mérida Venezuela

ser tomada en consideración para el perfeccionamiento de los programas de Educación Física al establecer bases teórico-prácticas en cuanto a la caracterización del rendimiento motor de sujetos con estas condiciones para la generación de productos reconocidos para la medición de Minciencias, los cuales deberán estar enmarcados en los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), el Plan de Desarrollo 2020-2023 y el Modelo Educativo Digital Transmoderno (MEDIT).

- 4. Que el proyecto de investigación "PERFIL MOTRIZ DE NIÑ@S ESCOLARES EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD INTELECTUAL LEVE Y MODERADA, CASO MÉRIDA VENEZUELA Y FUSAGASUGÁ COLOMBIA", fue presentado por la facultad y aprobado por el Comité para el Desarrollo de la Investigación en sesión del día 16 de octubre de 2021, el cuál se puede consultar en el siguiente link: <a href="https://www.ucundinamarca.edu.co/investigacion/index.php/sedes/convocatorias-vigentes-2021/convocatorias-vigentes-2021-2">https://www.ucundinamarca.edu.co/investigacion/index.php/sedes/convocatorias-vigentes-2021/convocatorias-vigentes-2021-2</a>. De acuerdo con la revisión y evaluación del Comité Evaluador de Proyectos de Investigación, aprueba el desarrollo del proyecto de investigación, para ser financiados en el marco de la Convocatoria Participación Interna Específica de Proyectos de Investigación para la Planeación en la Asignación de Horas de CTel 2022, y recomienda continuar con el proceso establecido en los términos de referencia.
- 5. Que para dar cumplimiento a los establecido en la Cláusula Segunda del citado documento, "LAS PARTES" convienen en suscribir el presente Convenio Específico, al tenor de las siguientes:

#### DECLARACIONES

#### I. DECLARA la "UDEC"

Que la Universidad de Cundinamarca es una Institución Estatal de Educación Superior del Orden Territorial, que tiene sus orígenes como proyecto educativo departamental en la Ordenanza número 045 del 19 de diciembre de 1969, por medio de la cual se creó el Instituto Técnico Universitario de Cundinamarca ITUC, y fue reconocida como Universidad mediante Resolución No. 19530, de Diciembre 30 de 1992 del Ministerio de Educación Nacional, y de conformidad con la Constitución Política, la Ley 30 de 1992 y los Derecho Reglamentarios, en un ente autónomo e independiente, con personería jurídica, autonomías académicas, administrativas, financiera, presupuestal, y de gobernó, con rentas y patrimonio propios, vinculada al Ministerio de Educación Nacional haciendo parte del Sistema Universitario Estatal, como Institución de Educación Superior.

Que su Vicerrector Académico **VICTOR HUGO LONDOÑO AGUIRRE**, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.010.177.060 de Bogotá D.C, según Resolución de nombramiento Resolución de nombramiento N° 002 del 13 de enero del año 2022, posesionado mediante Acta N° 001 del 17 de





Universidad de Cundinamarca

Diagonal 18 #20-29

Fusagasugá

Colombia

Universidad de Los Andes

Avenida 3 Independencia, Edificio del Rectorado Mérida

Venezuela

enero del 2022, con funciones para suscribir convenios y contratos cuyo objeto esté relacionado con el desarrollo de las funciones misionales de la Universidad en docencia, formación, aprendizaje, proyección social, extensión, ciencia, tecnología, innovación, investigación, interacción social universitaria y responsabilidad social, de conformidad con lo previsto en el Acuerdo CS 039 de 2016, modificado por el Acuerdo CS 016 de 2020, actuara en nombre de la **Universidad de Cundinamarca** para efectos del presente convenio.

Que el programa de Licenciatura en Educación Básica con énfasis en Educación Física, Recreación y Deportes, es parte de la estructura de la Universidad de Cundinamarca, mediante Código SNIES 10776 del MEN, de la Facultad de Ciencias del Deporte y la Educación Física, siendo su actual Director "Herney Romero Lozano" <a href="mailto:herneyromero@ucundinamarca.edu.co">herneyromero@ucundinamarca.edu.co</a> —con código RC 06188 2015-05-06 DEL MEN.

Que señala como su domicilio legal para efectos del presente convenio, el ubicado en la Diagonal, 18 No. 20-29. Del municipio de Fusagasugá, Colombia. Teléfono (571) 828 1483 Ext.139.

Que la Universidad de Cundinamarca tiene el número de Identificación Tributaria No. 890901389-5.

Que la Universidad de Cundinamarca por medio del Acuerdo 000018 del 25 julio de 2019 "Por el cual se adopta la Política Dialogando con el Mundo en la Universidad de Cundinamarca".

Que la Universidad de Cundinamarca promueve la política institucional "Dialogando con el Mundo", como una dimensión académica y estratégica que se articula con las funciones misionales, mediante el intercambio de saberes, experiencias y conocimientos en el dialogo con otras culturas para fortalecer la gestión de internacionalización a través de los procesos de movilidad académica; participación en redes y alianzas de estudiantes, profesores e investigadores; la promoción de la formulación de proyectos de investigación conjuntos, la internacionalización del currículo, el bilingüismo, multilingüismo, la transferencia de servicios educativos entre otras estrategias de internacionalización curriculares y extracurriculares.

Que la Universidad de Cundinamarca, a través el Acuerdo 000011 del 25 de abril de 2019 "Por el cual se adopta la Política de Ciencia, Tecnología e Innovación en la Universidad de Cundinamarca", implementará y desarrollará los proyectos de investigación conjunta, avalados por el Comité para el Desarrollo de la Investigación.

Que la Red Latinoamericana de Universidades Translócales (REDLUT), corresponde a una iniciativa para articular el procedimiento de internacionalización de la investigación de la Universidad de Cundinamarca, con las funciones misionales de la institución y las necesidades de las organizaciones que se integren al proyecto. Por tanto, la iniciativa de la REDLUT corresponde a eventos y encuentros liderados por un colectivo de docentes o estudiantes con actitud y espíritu transdisciplinario, cuya finalidad es trabajar como un solo tejido vivo de conocimiento, que permea todas las facultades de la institución y su MEDIT, donde el principal objeto de estudio es el enriquecimiento de los programas con base los ejercicios de la Universidad de Cundinamarca,





Universidad de Los Andes Avenida 3 Independencia, Edificio del Rectorado Mérida Venezuela

mediante ese dialogo transfronterizo, gestionado desde el proceso de internacionalización y la Oficina de Investigación.

#### II. DECLARA La Universidad de los Andes

- II.1. Que es una Universidad Nacional Autónoma con personalidad jurídica propia, registro de información fiscal (RIF) Nº G-20000040-6, domiciliada en la ciudad de Mérida del Municipio Libertador del Estado Bolivariano de Mérida, República Bolivariana de Venezuela; creada originalmente por Decreto de la Superior Junta Gubernativa de la Provincia de Mérida en fecha 21 de Septiembre de 1810, bajo el nombre de Real Universidad de San Buenaventura de Mérida de Los Caballeros y con el nombre de Universidad de Los Andes, que le fuere dado mediante el artículo 5 del Título I del Decreto Presidencial Nº 2.543 del año 1883 y publicado en el tomo X, año 1887, en la Recopilación de Leyes y Decretos de Venezuela editada por orden del Ilustre Americano, General Antonio Guzmán Blanco
- II.2. Que "La Universidad de los Andes" representada por el profesor MARIO BONUCCI ROSSINI, venezolano, titular de la cédula de identidad V.- 4.595.968.-, mayor de edad, Ingeniero Mecánico y Abogado, soltero, del mismo domicilio de su representada y civilmente hábil, actuando con el carácter de Rector debidamente juramentado para el período 2008-2012 por la Comisión Electoral de la Universidad de Los Andes, según acta Nº 56, Folios 433 y 434, de fecha 10 de Septiembre de 2008, autenticada por ante la Notaría Pública Tercera de Mérida en fecha 16 de Septiembre de 2008, inserta bajo el Nº 2, Tomo 87 de los Libros de Autenticación llevados por ante esa Oficina Notarial, actualmente en pleno ejercicio conforme lo ordena la sentencia N° 211 de fecha 14 de noviembre de 2012 de la Sala Electoral y sentencia de la Sala Constitucional de fecha 05 de abril de 2013, expediente N°12-0895, ambas del Tribunal Supremo de Justicia. debidamente autorizado para la firma del Convenio, en la sesión del CU.- /22 de fecha / /2022 y que a los efectos de este Convenio Específico, se denominará La ULA.
- II.3. **Que La ULA** Es una Institución Nacional de Educación Superior, pública y autónoma, al servicio de la Nación y le corresponde colaborar en la orientación de la vida de la región andina y del país mediante su contribución intelectual en el esclarecimiento de los problemas y el desarrollo de los potenciales regionales y nacionales, realizando una función rectora en la educación, la cultura, las artes y la ciencia, como parte del Sistema Nacional de Educación Superior. Para cumplir esta misión, sus actividades se dirigirán a crear, asimilar, enseñar y difundir el saber científico, tecnológico y humanístico, mediante la investigación, el desarrollo, la innovación, la docencia y la extensión, organizándose funcionalmente dentro de una estrecha coordinación con las demás instituciones del sistema a nivel nacional y de la región andina, con el fin de formar los equipos profesionales y técnicos que juzgue necesarios para el desarrollo y progreso de la Nación y la Región.

La Universidad de Los Andes tiene como ámbito de acción la Región Andina que incluye a los Estados Mérida, Táchira y Trujillo, teniendo su sede principal en la ciudad de Mérida y Núcleos en





**Universidad de Los Andes** Avenida 3 Independencia, Edificio del Rectorado Mérida Venezuela

Universidad de Cundinamarca Diagonal 18 #20-29 Fusagasugá Colombia

las ciudades de Trujillo y San Cristóbal, pudiendo desarrollar sus actividades en otras regiones del país cuando su competencia sea requerida o su propia iniciativa lo amerite.

II.4. Que tiene la misión La **ULA** de ser fundamentalmente una comunidad de intereses espirituales que reúne a profesores y estudiantes en la tarea de buscar la verdad y afianzar los valores trascendentales del hombre, abierta a todas las corrientes del pensamiento universal.

El Programa de Incentivo a la Internacionalización de la Educación es un proceso de una importancia primordial para la institución por diversas razones. En primer lugar, una universidad que facilita y apoya la colaboración internacional podrá competir con más eficacia en el mercado internacional para atraer estudiantes e investigadores de alto nivel, obtener fondos de investigación y financiación de programas internacionales y para dotar a sus estudiantes de un necesario bagaje lingüístico, cultural y formativo-vivencial que les posibilitará enfrentarse posteriormente a los retos de la sociedad actual globalizada con mayor garantía de éxito.

Actualmente, La ULA desarrolla proyectos de investigación de carácter nacional e internacional con la finalidad de dinamizar los convenios y promover las líneas de investigación por facultad y carrera, además de dar a conocer a la comunidad académica, cientifica y en general a la sociedad la producción investigativa a través de la ciencia, la tecnología, la innovación y las ciencias sociales.

**II.6** Que La ULA es una universidad pública y autónoma ubicada en los Andes venezolanos. Su sede principal y rectorado se ubican en la ciudad de Mérida y el Departamento de Educación Fisica del Núcleo Universitario "Valle del Mocotíes en Tovar Estado Mérida Venezuela.

**II.7** Que, para efectos del presente convenio especifico de investigación conjunta, señala como domicilio legal el ubicado en: Av. Don Tulio Febres Cordero, Mérida 5101, Mérida, Venezuela

#### III. DECLARAN "LAS PARTES":

Que el presente Convenio deriva del Convenio Marco de Colaboración celebrado entre la Universidad de Cundinamarca "UDEC", y La ULA, de fecha, 2021-07-13

#### **CONSIDERACIONES:**

Que, como antecedente, la **UDEC** y el **La ULA**, han suscrito un Convenio Marco, suscrito por **LAS PARTES**, el 13 de julio de 2021, el cual, como meta se propone promover el intercambio cultural, científico y tecnológico entre las dos instituciones, al igual que **el desarrollo del proyecto de investigación conjunta**, con el fin de fortalecer las relaciones académicas entre Venezuela y Colombia

Que los profesores investigadores, la **UDEC** y La **ULA**, desarrollaran el trabajo investigativo mancomunado según los lineamientos institucionales de las partes.





Universidad de Los Andes

Avenida 3 Independencia, Edificio del Rectorado Mérida

Venezuela

Que están de acuerdo en celebrar el presente Convenio Específico de Colaboración a fin de desarrollar actividades de interés común del proyecto de investigación conjunta entre ambas Instituciones mediante la formación investigativa de "estudiantes" y "profesores" de acuerdo con las necesidades propias del La ULA y la "UDEC" a través del "programa de Licenciatura en Educación Básica con énfasis en Educación Física Recreación y Deportes".

Que, de conformidad con las anteriores declaraciones, "LAS PARTES" reconocen plenamente la personalidad y capacidad jurídica con la que comparecen sus representantes, por lo que es su voluntad celebrar el presente instrumento jurídico de acuerdo con las siguientes:

#### CLAUSULAS

PRIMERA. OBJETO. - El objeto del presente Convenio es establecer las bases y los mecanismos específicos de colaboración entre "LAS PARTES" a fin de que la "UDEC" y la ULA de Mérida Venezuela lleven a cabo el Desarrollo del Proyecto denominado: "PERFIL MOTRIZ DE NIÑ@S ESCOLARES EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD INTELECTUAL LEVE Y MODERADA, CASO MÉRIDA VENEZUELA Y FUSAGASUGÁ COLOMBIA, MUNICIPIOS DE FUSAGASUGÁ COLOMBIA, MÉRIDA VENEZUELA", en adelante "EL PROYECTO" en beneficio de los "estudiantes" y "profesores" de ambas instituciones, correspondientes al programa Licenciatura en Educación Básica con énfasis en Educación Física Recreación y Deportes, así como actividades conjuntas en áreas de mutuo interés.

**SEGUNDA. COMPROMISOS DE "LAS PARTES". -** Para el cumplimiento del objeto materia del presente Convenio **"LAS PARTES"** se comprometen a sujetarse a los siguientes términos:

- A. Desarrollar y aprobar en conjunto "EL PROYECTO" que será aplicado en el cumplimiento del objeto del presente convenio a partir de los treinta días posteriores a la firma del presente convenio:
- B. El liderazgo de "EL PROYECTO" recaerá de manera equitativa en las partes, la UDEC y la ULA a través de los "programas de educación física UDEC ULA hasta su conclusión, asumiendo los derechos y obligaciones que por ello les corresponden.
- C. "LAS PARTES" coordinarán el "EL PROYECTO" tanto en lo técnico como en lo administrativo, y llevarán a cabo la integración de los informes de acuerdo con los tiempos y los resultados establecidos en el Cronograma de Actividades anexo; así como, participar en las actividades objeto del presente Convenio para el cumplimiento del "proyecto", conforme a las especificaciones y características, comprometidos en el mismo.
- D. "LAS PARTES" realizarán reuniones con el representante en las que se evalúe el cumplimiento de este Convenio o para resolver cualquier diferencia que se pudiera presentar en relación al presente.
- E. Participar en las actividades objeto del presente convenio para el cumplimiento del "PROYECTO", conforme a sus especificaciones y características señaladas en el Plan de Trabajo, que como Anexo se integra al presente convenio especifico de investigación conjunta.





Universidad de Los Andes Avenida 3 Independencia, Edificio del Rectorado Mérida Venezuela

- **F.** Proporcionar a **"LAS PARTES"** la información y documentación necesaria para la realización de las actividades objeto del presente Convenio.
- **G.** "LAS PARTES" intercambiaran información sobre el proyecto a desarrollar, entre la UDEC y la ULA.
- **H.** "LAS PARTES" deberán elaborar los productos acordados y un artículo de divulgación científica, para difusión del trabajo colaborativo.
- I. Las demás que sean necesarias para el adecuado cumplimiento del objeto establecido en el presente instrumento.

#### CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

#### **LAS PARTES** se comprometen a realizar conjuntamente:

- 1. Presentar el cronograma de actividades entre las partes para desarrollar el proyecto de investigación conjunta, documento anexo No.1. No.2. ...
- 2. Concertar las responsabilidades específicas de los profesores investigadores que hacen parte de la propuesta de investigación conjunta, al igual que los estudiantes que participan en el proyecto, si es el caso.
- 3. Desarrollar el proyecto de investigación conjunto denominado "PERFIL MOTRIZ DE NIÑ@S ESCOLARES EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD INTELECTUAL LEVE Y MODERADA, CASO MÉRIDA VENEZUELA Y FUSAGASUGÁ COLOMBIA, MUNICIPIOS DE FUSAGASUGÁ COLOMBIA, MÉRIDA VENEZUELA"
- **4.** Invertir los recursos requeridos y aprobados por LAS PARTES; financieros, físicos, logísticos y de talento humano, entre otros para desarrollo del proyecto en mención.
- **5.** Incorporar el tiempo laboral aprobado por LAS PARTES, para el desarrollo del proyecto de investigación, para que los profesores investigadores y estudiantes puedan realizar las actividades propuestas según cronograma de trabajo.
- **6.** Acordar entre LAS PARTES, profesores investigadores y estudiantes compartir la producción intelectual para realizar transferencia de conocimiento y de datos internacionales.
- 7. Reconocer el carácter de Profesor Visitante/docente embajador/ estudiante embajador durante la vigencia del presente acuerdo, en caso que se requiera realizar movilidad académica.
- 8. Intercambiar documentación, publicaciones científicas y técnicas referentes a la temática propuesta en el proyecto de investigación conjunta. También, los investigadores podrán acceder a todas las facilidades digitales ofrecidas por LAS PARTES, como son: la biblioteca virtual y recursos académicos digitalizados.
- **9.** Precisar, en el evento en que exista una movilidad académica, producto de este convenio específico, LAS PARTES acordarán previamente los gastos relacionados con el transporte,





Universidad de Los Andes

Avenida 3 Independencia, Edificio del Rectorado Mérida

Venezuela

alimentación y hospedaje, teniendo en cuenta el Convenio ya suscrito por LAS PARTES de movilidad académica.

- 10. Consolidar informe de investigación conjunta producto del desarrollo del proyecto; "PERFIL MOTRIZ DE NIÑ@S ESCOLARES EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD INTELECTUAL LEVE Y MODERADA, CASO MÉRIDA VENEZUELA Y FUSAGASUGÁ COLOMBIA, MUNICIPIOS DE FUSAGASUGÁ COLOMBIA, MÉRIDA VENEZUELA"
- 11. Socializar y pública entre LAS PARTES, los resultados obtenidos producto del desarrollo del proyecto investigativo "PERFIL MOTRIZ DE NIÑ@S ESCOLARES EN CONDICIÓN DE DISCAPACIDAD INTELECTUAL LEVE Y MODERADA, CASO MÉRIDA VENEZUELA Y FUSAGASUGÁ COLOMBIA, MUNICIPIOS DE FUSAGASUGÁ COLOMBIA, MÉRIDA VENEZUELA".

**PARÁGRAFO 1**. En el evento que se presente cualquier inconveniente para los profesores investigadores y estudiantes previsto en el presente Convenio, será resuelto por las correspondientes unidades ejecutoras y en lo académico, por las facultades de Ciencias del Deporte y la Educación Física y la Facultad de ingeniería a la cual pertenezcan los respectivos investigadores.

**PARÁGRAFO 2**. La vinculación que tengan los profesores con cada una de las universidades no será afectada o modificada por la participación y desarrollo del proyecto de investigación propuesto por LAS PARTES.

#### CLAUSULA CUARTA. CLÁUSULAS PARTICULARES:

- El departamento de Educación Física del Núcleo Universitario "Valle del Mocotíes" de la Universidad de los Andes ULA programará sus actividades en el marco del Reglamento Interno de investigación.
- La Facultad de Ciencias del Deporte y la Educación Física de la **UDEC** programará sus actividades en el marco de la normatividad interna de investigación.
- Las coberturas de riesgos de trabajo y aportes previsionales establecidos por ley, de las personas designadas para el desarrollo de las actividades que surjan como consecuencia de este convenio, serán responsabilidad de cada una de LAS PARTES signatarias.
- LAS PARTES quedan en libertad de celebrar acuerdos similares con otras entidades públicas o privadas.





Universidad de Los Andes Avenida 3 Independencia, Edificio del Rectorado Mérida Venezuela

#### CLÁUSULA QUINTA. RESPONSABLES:

Son responsables de la ejecución del presente convenio, por parte de la **ULA**, la Dirección de Relaciones Interinstitucionales DIORI <u>uladiori@gmail.com</u>, y por la **UDEC**: La Vicerrectoría Académica de la **UDEC**, quien delega a los profesores investigadores del proyecto en mención.

Ambas partes quedan en libertad de modificar las designaciones realizadas con previa notificación a la otra parte.

#### CLÁSULA SEXTA. DURACIÓN:

Este Convenio Específico tendrá vigencia de dos (02) años a partir de su firma, y podrá ser renovado si las partes así lo desearen detrás una evaluación de la experiencia.

## CLÁUSULA SEPTIMA. UNIDAD EJECUTORA, COORDINACIÓN Y SUPERVISIÓN DEL CONVENIO:

Para efectos del presente convenio, las unidades ejecutoras de las instituciones serán:

PRIMERO – En la Universidad de Cundinamarca, la unidad ejecutora del Programa de Intercambio será la Oficina de Internacionalización ("Internacionalización UDEC" internacionalizacion@ucundinamarca.edu.co), quien tendrá funciones ejecutoras y de coordinación. La supervisión del presente Convenio la llevará a cabo la Vicerrectoría Académica y el líder del proceso Dialogando con el Mundo y específicamente la Coordinación del programa de Licenciatura en Educación Básica con énfasis en Educación Física Recreación y Deportes de sede Fusagasugá.

**SEGUNDO** – La Universidad de los Andes ULA, la unidad ejecutora del Programa de Intercambio la Dirección de Relaciones Interinstitucionales DIORI <u>uladiori@gmail.com</u>, quien tendrá a cargo funciones ejecutoras, de coordinación y supervisión del presente Convenio.

#### CLÁUSULA OCTAVA. AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:

Los intervinientes en el presente Convenio declaran que este no genera vínculos, ni acreencias laborales de ningún tipo para ninguna de las partes, ni entre instituciones, ni entre los estudiantes, profesores, investigadores o administrativos que participen en desarrollo de su objeto.





Universidad de Los Andes
Avenida 3 Independencia, Edificio del Rectorado Mérida
Venezuela

### CLÁUSULA NOVENA. FINANCIACIÓN:

Para la ejecución del presente Convenio no se hace necesaria la asignación de recursos del presupuesto de LAS PARTES y éstas asumirán el cumplimiento de los compromisos derivados de este convenio de manera autónoma, bajo su propia responsabilidad y con cargo a sus propios presupuestos. No existirá régimen de solidaridad entre las partes que celebran el presente Convenio, ya que cada una de las partes asume sus obligaciones y en ningún caso las partes comprometerán solidaria o conjuntamente la responsabilidad de la otra parte.

## CLÁUSULA DÉCIMA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:

Si durante la ejecución del Convenio se presentan controversias que impidan la ejecución de este, LAS PARTES acudirán a los mecanismos de arreglo directo, tales como la negociación directa, la amigable composición o la conciliación para solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias que se llegaren a presentar. "LAS PARTES" manifiestan que el presente convenio es producto de la buena fe, por lo que se realizarán todas las acciones posibles para su debido cumplimiento. Los conflictos que llegarán a presentarse derivado del presente convenio, en primera instancia serán resueltos de común acuerdo entre las PARTES.

#### CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD CIVIL. - "LAS PARTES":

Estarán exentas de toda responsabilidad civil por los daños y perjuicios que se puedan derivar, en caso de incumplimiento total o parcial del presente Convenio Específico, debido a un caso fortuito o de fuerza mayor, entendiéndose por esto a todo acontecimiento presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse o que aun previéndose no se pueda evitar, incluyendo la huelga o el paro de labores académicas o administrativas, acordándose que al desaparecer dichas causas, inmediatamente se reanudará con las actividades para dar cumplimiento de las obligaciones que se hubieren establecido.

#### CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. RELACIÓN LABORAL:

En todas las acciones realizadas, "LAS PARTES" convienen en que el personal de cada institución que sea comisionado para la realización conjunta de cada acción continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la institución con la cual tiene establecida su relación laboral, independientemente de estar prestando otros servicios fuera de ella, o en las instalaciones de la institución a la que fue comisionado.

Si en la realización de una acción del convenio específico interviene personal ajeno a "LAS PARTES", ésta continuará siempre bajo la dirección de la dependencia de la institución o de la





Universidad de Los Andes Avenida 3 Independencia, Edificio del Rectorado Mérida Venezuela

persona con quien esté contratado, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral de ninguna naturaleza o especie con las instituciones firmantes.

#### CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. PROPIEDAD INTELECTUAL. "LAS PARTES":

Están de acuerdo en que la propiedad que derive de los trabajos realizados **en conjunto** con motivo de este convenio, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban "LAS PARTES". En tal sentido, para el caso del proyecto en mención, el o los desarrollos en materia de software y demás material relacionado con el mismo que realicen profesores y estudiantes por parte de la Universidad de Cundinamarca, tendrán titularidad sobre los mismos, tomando en cuenta la relación empleador-contratante sin perjuicio de lo establecido sobre los derechos morales, tal como se anota en el Acuerdo 000004 de abril de 2018, en el que se adopta el "Estatuto de propiedad intelectual de la universidad de Cundinamarca", se encuentra alineada a la normatividad Nacional e internacional sobre derechos de autor.

Es de anotar, que los derechos de titularidad sobre el software subyacen en el hecho que quienes lo realizarán son personal de la Universidad de Cundinamarca, la cual es quien financia el desarrollo según lo anotado en el proyecto de investigación. De igual manera, en aras de potenciar el trabajo conjunto la Institución aprovechará su propiedad intelectual, para otorgar la(s) licencia(s) del caso la Universidad de los Andes ULA de requerirlo para sus procesos académico-investigativos sin fines de lucro.

Cuando se realice algún tipo de creación **en conjunto**, se presentará la cotitularidad entre las dos instituciones distribuida en un 50%, cada una, teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo sexto del acuerdo 000004 del 26 de abril de 2018, del consejo superior de la Universidad de Cundinamarca (Estatuto de propiedad intelectual). Cabe agregar al respecto que, si dentro de los entregables se propone su uso con carácter educativo sin fines de lucro, no existirá ningún tipo de restricción, siempre y cuando se citen y respeten los derechos morales y/o patrimoniales que viniesen al caso.

#### CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA:

Cualquiera de "LAS PARTES" podrá dar por terminado anticipadamente el presente convenio, previa notificación que por escrito realice una parte a la otra con por lo menos 60 días hábiles de anticipación. Sin perjuicio de las obligaciones que se encuentren en curso, mismas que deberán seguir su curso normal, hasta su total conclusión.





Universidad de Los Andes

Avenida 3 Independencia, Edificio del Rectorado Mérida

Venezuela

#### CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR:

Cualquier acto o evento presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad de "LAS PARTES", que no pueda preverse y que aun previéndolo no se puede evitar, que imposibilite a la parte afectada a llevar a cabo sus obligaciones, de conformidad con el presente convenio; si dicho evento es impredecible, va más allá del control razonable y no es el resultado de la culpa o negligencia de la parte afectada y que a dicha parte no le ha sido posible superar el acto o evento, tomando acciones diligentes.

Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad civil alguna por daños y perjuicios que pudieran causarse por el retraso, mora e incumplimiento total o parcial del presente convenio de colaboración, como consecuencia de los establecido en el párrafo anterior. Convienen "LAS PARTES" que en caso de que ocurriere un caso fortuito o fuerza mayor, que hiciere imposible el cumplimiento del presente convenio de colaboración, deberán revisar de común acuerdo, el avance de los trabajos para establecer las bases de su finiquito.

## CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES PARA LA UDEC:

En lo concerniente al Tratamiento de Datos Personales, la **UDEC**, de acuerdo a lo estipulado en la Ley Estatutaria 1581 de 2012, por la cual "se dictan disposiciones generales para la protección de datos personales" y al Decreto Reglamentario 1377 de 2013, por el cual se reglamenta parcialmente la mencionada Ley, y a las demás normas que la modifiquen, complementen o adicionen; cuenta con una Política de Tratamiento de Datos de los Titulares de la UDEC, consignada, en la Resolución 000050 de 2018 que permite salvaguardar, la confidencialidad, integridad y disponibilidad de los datos e información de los titulares en la UDEC.

A fin de dar cumplimiento a la normatividad anterior, la **UDEC** ha dispuesto la respectiva autorización y finalidad (formatos Código ESG-SSI-F007) para el tratamiento de Datos en actividades relacionadas a Educación Continuada, donde se recolectan los datos del titular y del representante legal en caso de que el titular sea menor de edad. Así mismo, **LA UDEC** cuenta con diferentes mecanismos, establecidos igualmente en la Resolución 000050 de 2018, a través de los cuales el ciudadano, puede ejercer el derecho a acceder, conocer, actualizar y rectificar sus datos personales.

Enteradas "LAS PARTES" del contenido y alcances legal del presente Convenio se extiende por duplicado y se firma de común acuerdo.

## CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA. PERFECCIONAMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO:

El presente convenio específico de cooperación académica específicamente en la implementación de proyectos de investigación conjunta, se perfecciona con el acuerdo de





# Universidad de Los Andes Avenida 3 Independencia, Edificio del Rectorado Mérida Venezuela

voluntades de LAS PARTES y la suscripción de este, en 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, versiones que tienen igual validez jurídica, estando 1 (un) ejemplar en poder de cada parte.

**CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA:** Para todos los efectos derivados del presente Convenio Específico de Cooperación, las Partes fijan como domicilio procesal a la Ciudad de Mérida, estado Bolivariano de Mérida, República Bolivariana de Venezuela.

Habiendo leído el presente convenio específico de **investigación conjunta** y enterados de su contenido y condiciones, se firman, Fecha: 17 de agosto de **2022** 

POR LA UNIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA

POR LA UNIVERSIDAD DE LOS ANDES

VICTOR HUGO ONDOÑO AGUIRRE

Vicerrector Académico

MARIO BONUCCI ROSSINI

Rector

V° B° Directora Jurídica UDEC:

V° B° Directora de Investigación UDEC:

Revisó Profesional Dirección de Investigación:

Anexo: Plan de trabajo de los investigadores en coherencia con la vigencia del desarrollo del proyecto UDEC-ULA.

20-19.4